

En la ciudad de Bogotá se reunieron el día 8 de Octubre de 1.968 las siguientes personas, todos mayores de edad y vecinos de Bogotá D.E., con la fianlidad de llevar a cabo la fundación y organización de una corporación de beneficencia social llamada "SOS Aldea de Niños Colombia", cuyos estatutos unánimemente apro-

bados son los siguientes: Andrés Casas Sanz de Santamaría, Hans Ungar, Klaus Urbanek, Vollrat von Deichmann y Helmut von Loebell Held.

Artículo 1ro: La corporación se llamará "S.O.S. Aldea de Niños Colombia" será de nacionalidad colombiana, tendrá su domicilio en Bogotá D.E. - sin perjuicio de poder establecer dependencias en otras ciudades del país - y no tendrá ánimo de lucro.

Artículo 2: La corporación tiene por objeto realizar obra social en beneficio de los niños desamparados, dándoles hogar, alimentación y educación.

Artículo 3: La duración de la corporación será por tiempo indefinido.

Artículo 4: Serán miembros de la corporación las personas naturales o jurídicas interesadas en apoyar los fines de la misma y que soliciten el ingreso a la misma y sean aceptadas en ese carácter, por mayoría de votos de la Junta Directiva.

Artículo 5: Los miembros tienen los siguientes derechos: participar en las orientaciones de la corporación y concurrir a las Asambleas Generales, deliberar y emitir su voto conforme lo reglamentado en los presentes estatutos.

Artículo 6: La corporación está dirigida, gobernada y administrada por: la Asamblea General de los miembros, la Junta Directiva y el Presidente o en su defecto por un suplente del Presidente.

Artículo 7: La Asamblea la forman los miembros de la corporación. La Asamblea General ordinaria tendrá lugar cada dos años en el día que fije la Junta Directiva. Las Asambleas Generales extraordinarias se verificarán cuando así lo disponga la Junta Directiva o a solicitud de un número de miembros no menor a la mitad. Constituye quorum en las Asambleas Generales el número de miembros que concurren, y en las extraordinarias un número no menor del 25% de los miembros de la corporación. Si en la fecha de la reunión extraordinaria no hubiere este quorum, se señalará por la Junta Directiva

un nuevo día para la reunión para lo cual formará quorum el número de miembros que concurren.

Artículo 8: La Asamblea General está presidida por el Presidente o por su suplente. Cada miembro tendrá un voto en la Asamblea. Podrá hacerse representar en ésta por un miembro apoderado mediando escrito dirigido a la Junta Directiva. El máximo de miembros que podrá representar un apoderado será de tres. Las decisiones de la Asamblea General serán aprobadas con la mitad más uno de los miembros presentes o representados.

Artículo 9: Son funciones de la Asamblea General: reformar los presentes estatutos, elegir los 5 miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal y su suplente, considerar los informes que rinda la Junta Directiva y el Revisor fiscal e impartirlas su aprobación o improbación.

Artículo 10: La Junta Directiva estará compuesta por 5 miembros y será elegida por un período de 2 años.

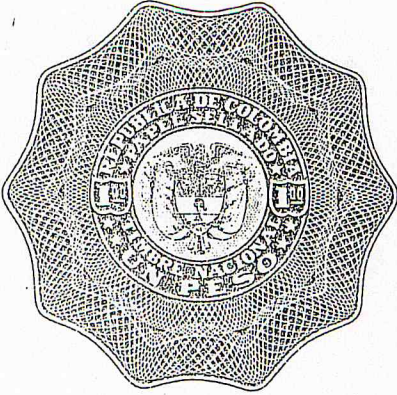
Artículo 11: La corporación será representada legalmente por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el suplente; que la representa en cualquier acto judicial o extrajudicial. Todo acto o contrato cuyo valor exceda a los Pesos m/1.100.000 deberá llevar la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 12: La Junta Directiva se reunirá cuando la convoque el Presidente o un número no menor de tres miembros y son funciones de la misma: elegir de su seno al Presidente, a su suplente, al Tesorero y al Secretario y fijarles sus atribuciones, resolver sobre la admisión o exclusión de los miembros de la corporación, - en el último caso se requiere la unanimidad -, y autorizar al Presidente o a su suplente para celebrar o resolver todos los contratos en concordancia con los presentes estatutos, convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, someter a la Asamblea General los informes necesarios y en general ejercer todas aquellas funciones necesarias para la buena marcha de la corporación.

Artículo 13: Las decisiones de la Junta Directiva se toman con la mayoría de votos, formando quorum tres de los miembros.

Artículo 14: La administración y la disposición de los bienes de la corporación corresponden al Presidente y a la Junta Directiva. Si la corporación se viera impedida por cualquier razón a cumplir con su fin según artículo 2, podrá

6



Página -3-

emplear sus bienes previa aceptación de la Asamblea General en otra u otras obras de beneficencia social relacionada con el bienestar de la niñez.

Artículo 15: La corporación formará su patrimonio con las contribuciones y donaciones en bienes muebles

o inmuebles que reciba, a más de las contribuciones de sus miembros.

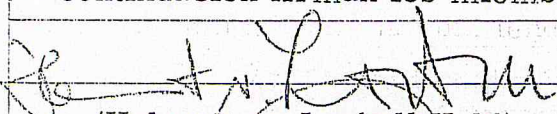
Artículo 16: La corporación se liquidará por la decisión de la Asamblea General de sus miembros, la cual tendrá que tomarse con una mayoría del 80% de sus votos. También se liquidará por la pérdida de su patrimonio líquido.

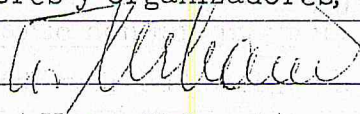
En la liquidación, sus bienes tendrán que adjudicarse a una entidad de beneficencia, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia.

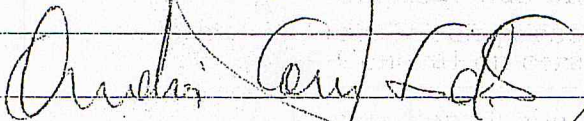
En seguida y de acuerdo a lo previsto en los estatutos arriba citados se procedió a elegir a los 5 miembros de la Junta Directiva y quedaron elegidos:

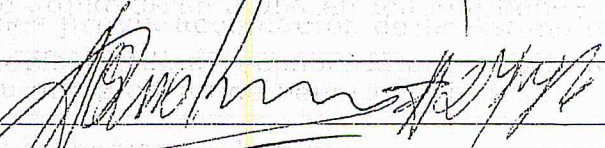
Helmut von Loebell Held, Presidente, Klaus Urbanek, suplente del Presidente, y como tesorero al Sr. Helmut von Loebell Held, y Secretario al Dr. Andrés Casas.

A continuación firman los miembros fundadores y organizadores, como sigue:

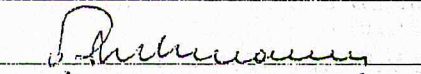

 (Helmut von Loebell Held)
 Céd. Extr. Bogotá 58378


 (Klaus Urbanek)


 (Andrés Casas Sanz de Santamaría)


 (Hans Ungar)

CC 279378 Bogotá


 (Vollrat von Deichmann)

Minist. RR. EE. N° CI-2308

30 OCT. 1958

En Bogotá, a _____ de 1958

Acta mí, HERNANDO MEDINA HERNANDEZ Notario Sexto de este Circuito

present Humberto Vary Yochell Hidalgo

Andrés Casas Casas de Santafé
mayor(es) de edad y de esta vecindad

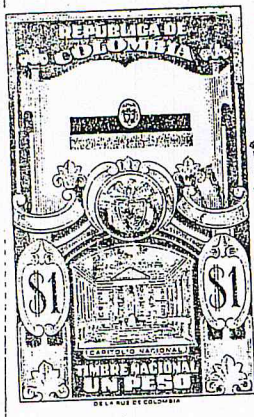
cédula No. 58378 9893340 expedida

en _____ proq y dij

que el anterior documento es cierto y verdadero, y que la firma puesta al pie es de su puño y letra y que es la misma que usó y acostumbra en los actos de su vida pública y privada. En constancia firmé así.

~~Humberto Vary~~ ~~Andrés Casas~~ CC 2893340 de Bogotá

Andrés Casas
CC 2893340 de Bogotá



PADO

